



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 122 -2023

Lima, 18 DIC 2023

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2023-000110/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 1,070.77 m² de área construida, ubicada en Calle Coronel Inclan N° 453, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, seguido por YNES MERCEDES CANALES JHONG (DNI 21465221), ANA CANALES JHONG (DNI 21519401), BEATRIZ CANALES JHONG (DNI 21463707), NOHELIA GIOVANNA CANALES JHONG (DNI 21569140), BENITO JOSE CANALES JHONG (DNI 21523340) y EDILBERTO CANALES JHONG (DNI 21526461) con domicilio en Calle Coronel Inclan N° 449-453, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 247.50 m², que corre inscrito en la Partida N° 46752694, ubicada en Calle Coronel Inclan N° 453, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, tiene 1,070.77 m² de área construida según Formulario Unico de Edificación – FUE, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, Resolución N° 15-2023-SGLEP-GAC/MM de fecha 21 de febrero de 2023; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2023-000110/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 22.15 m², valorizado en la suma de S/ 12,902.40 (Doce mil novecientos dos con 40/100 Soles); empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000305-2022-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 106-2023-SERPAR-LIMA-GAPI-SGCA de fecha 15 de diciembre de 2023.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, conforme a la visación de la Sub. Gerencia de Control de Aportes; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 12,902.40 (Doce mil novecientos dos con 40/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 22.15 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 1,070.77 m² de área construida, ubicada en Calle Coronel Inclan N° 453, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a YNES MERCEDES CANALES JHONG (DNI 21465221), ANA CANALES JHONG (DNI 21519401), BEATRIZ CANALES JHONG (DNI 21463707), NOHELIA GIOVANNA CANALES JHONG (DNI 21569140), BENITO JOSE CANALES JHONG (DNI 21523340) y EDILBERTO CANALES JHONG (DNI 21526461) , para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepción de la presente Resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico ncabanillas@serpar.gob.pe y/o rjarama@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Miraflores, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERPAR
Ing. André Xavier Antonio Romero Sánchez
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario (a)
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ISABEL CASTILLO INCIO
FEDATARIO
REG. N° 113... FECHA 19.12.23...